

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 1078-2009-GG-PJ

Lima, 29 DIC. 2009

VISTO:

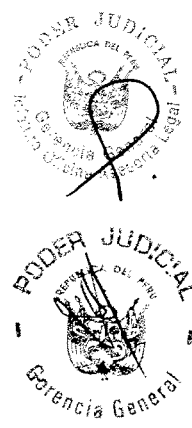
El Recurso de Apelación interpuesto por **IDELSO NUÑEZ QUIJANO**, ex Asistente de Logística de la Corte Superior de Justicia de San Martín, contra la Resolución N° 3, de fecha 22 de enero de 2009, recaída en el expediente N° 182-2008-GPEJ-GG-PJ, sobre aplicación de medida disciplinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03 del 22 de enero de 2009, recaída en el Expediente N° 182-2008-GPEJ-GG-PJ, se dispuso imponer la medida disciplinaria de Suspensión sin goce de haber por treinta (30) días calendario, entre otros, a don **IDELSO NUÑEZ QUIJANO**, por las razones allí establecidas;

Que, a fin de mejor resolver y adentrarnos en la materia controvertida, es necesario recordar que, el procedimiento recursal sub materia, tuvo correlato de su encausamiento el "Examen Especial a la Gestión Administrativa de la Corte Superior de Justicia de San Martín", en cuya virtud el Órgano de Control Institucional, en su Informe N° 006-2008-2-0279, como observación número uno, encontró: "Rendición de Cuenta del Fondo para Pagos en Efectivo de la Corte Superior de Justicia de San Martín, con documentos que evidencian indicios de falsificación por S/. 2,054.00, lo que conlleva al uso indebido de recursos económicos en perjuicio de la Institución". El Examen Especial determinó, a partir de sus observaciones, que cabía responsabilidad, entre otros, al ahora recurrente, por los fundamentos allí descritos,

Que, frente a estos hechos, don **IDELSO NUÑEZ QUIJANO**, interpone recurso de apelación contra la resolución indicada en Visto, a través del cual niega que haya sido cómplice de los investigados y del proveedor, inclusive; manifiesta no tener nada que ver con los cuestionados comprobantes de pago (Nros. 000597, 000668 y 011459); señala haber verificado la realización del servicio para que luego se tramite el pago a favor del señor Manuel Santillán



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 1078-2009-GG-PJ

Sánchez; habiéndose determinado luego la existencia de comprobantes de pago falsificados, los que fueron presentados por el proveedor, abusando de la confianza brindada por el Poder Judicial;

Que, de los documentos ofrecidos y actuados en el procedimiento recursal incoado, incluyendo el Informe de Inspectoría General, se advierte que, el recurrente, aduciendo desconocimiento de sus funciones de Asistente de Logística, manifiesta haber sido inducido a error por el proveedor, lo que conllevó al uso indebido de recursos económicos en perjuicio de la Institución; que, este hecho no reviste el menor nivel de análisis, toda vez que, en su condición de ex asistente de Logística uno de sus deberes principales es la de atender los requerimientos de bienes y servicios, presentados por las dependencias del Distrito Judicial y tramitar su adquisición de acuerdo a las disposiciones y normas legales establecidas sobre la materia; pero, además, una de sus funciones pasa por las labores de coordinación y gestión de la documentación necesaria para el devengado de los compromisos y pago de los mismos, según es de verse del Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de San Martín;

Que, así los hechos, el recurrente no puede argumentar el desconocimiento de sus funciones de ex asistente de Logística, para sustraerse de sus obligaciones puntualmente señaladas en el Manual de Organización y Funciones de la citada Corte Superior de Justicia; que, resulta claro, además, que el actor ha faltado a sus deberes de realizar su trabajo con honestidad, dedicación y eficiencia, inherentes al cargo que desempeña; por lo que, en tal sentido, debe declararse infundado el recurso administrativo interpuesto por el recurrente; dándose por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N°1078-2009-GG-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **IDELSO NUÑEZ QUIJANO**, ex Asistente de Logística de la Corte Superior de Justicia de San Martín, contra la Resolución N° 3, de fecha 22 de enero de 2009, recaída en el expediente N° 182-2008-GPEJ-GG-PJ; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial para su notificación al interesado.

Regístrese y Comuníquese.



.....
JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ PALOMINO
Gerente General (e)
PODER JUDICIAL

